



Unidad para
las Víctimas

04248

19 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ **DEL** _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-009-2024"

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la Resolución número 00126 del 31 de enero de 2018, modificada por la Resolución número 00974 de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", así mismo, el artículo 209 dispone que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Igualmente, la Carta Política en el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colabora armónicamente para la realización de sus fines.
2. Que es importante tener en cuenta que la Ley 1448 de 2011, fue reglamentada entre otros por el Decreto 1084 de 2015, en aspectos como que tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 y de los Decretos Ley 4633 "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas", Decreto Ley 4634 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano" y Decreto Ley 4635 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras", para la materialización de sus derechos constitucionales.
3. Que es preciso indicar que en la actualidad la Unidad para la Atención y reparación a las Víctimas con el fin de atender las labores concernientes a los procesos de gestión de eventos e incidentes de seguridad informática adelanta procesos no acordes a la estructura de Tecnologías de la Información lo que impide un correcto funcionamiento de los procesos, roles y responsabilidades necesarios para una buena gestión de eventos y/o incidentes de seguridad a los que se vea expuesta la Unidad; todo esto debido a que el proyecto de centro de operaciones de

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ **DEL** _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-009-2024."

seguridad (SOC) se encuentra en una etapa prematura de implementación la cual actualmente no cuenta con personal especializado.

4. Que ante la ausencia de un centro de operaciones de seguridad que brinde las condiciones y protecciones necesarias para la Unidad, se obtiene una visión escasa e incompleta de todos los posibles eventos y/o incidentes de seguridad que pudiesen estar ocurriendo en la red y en los activos de tecnología de la entidad, razón por la que a través del diseño del esquema de implementación de un centro de operaciones de seguridad maduro y robusto se pretende centralizar el manejo y la gestión de las operaciones de ciberseguridad, con el fin de permitir a la entidad la posibilidad de focalizar los esfuerzos de identificación y detección de brechas de seguridad en un único lugar, hecho que en términos de la operación del negocio permitirá proteger los intereses de la entidad y posibilitará el hecho de dar un mejor cumplimiento a regulaciones locales y contractuales a las que la entidad esté sujeta.
5. Que a través de múltiples investigaciones realizadas por fabricantes, firmas de consultoría de la industria y organizaciones expertas en ciberseguridad encontramos como la Organización de estados americanos (OEA) en su informe "CIBERSEGURIDAD RIESGOS, AVANCES Y EL CAMINO A SEGUIR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE " menciona el gran aumento de ataques de ciberseguridad, identificando a su vez un patrón de crecimiento continuo en la creación de nuevas amenazas que tienen como objetivo principal la posibilidad de abarcar un mayor rango de áreas de la industria, puntuando en el accionar de los delincuentes delitos tales como el robo de información industrial, información financiera o en el peor de los casos secretos corporativos.
6. Que el diseño de un esquema de implementación para la entidad de un CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC) permitirá definir de manera clara y objetiva las necesidades que requieren ser atendidas para cubrir las fallas que afectan la operación de la Unidad permitiendo así blindar aquellos procesos y activos críticos (aplicaciones, servidores, servicios expuestos internos y externos, entre otros) que representen mayor interés para la alta gerencia, iniciando por la parte procedimental de la forma en la que se debe actuar a la hora de identificar y/o tratar un posible incidente de seguridad, hasta la parte en la que se definan las tecnologías necesarias para la correcta identificación de factores de amenazas, el diseño del esquema de implementación permitirá obtener un panorama de visión más amplio y completo de los eventos que ocurren en el día a día, permitiendo atender las amenazas e incidentes de una manera más adecuada en pro de la seguridad y de un mejor aprovechamiento de los recursos informáticos.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ **DEL** _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-009-2024."

- 7.** Que ahora bien, el hecho de centralizar las operaciones de seguridad en una única área representa la posibilidad de organizar de manera homogénea los procedimientos que rodean todo lo referente a seguridad informática, permitiendo de este modo desglosar uno a uno los procedimientos para la identificación de fallas o vulnerabilidades presentes en el tratamiento de seguridad de la información y como pueden ser estas corregidas de manera adecuada sin llegar a afectar ninguno de los objetivos de la organización. Además de permitir una evaluación exhaustiva de los procesos de seguridad de la información, la centralización de las operaciones de seguridad permitirá así mismo la integración del capital humano encargado de las operaciones de seguridad con el fin de unificar sus esfuerzos de manera convergente para obtener mejores resultados en la detección, análisis y contención de amenazas.
- 8.** Que para beneficio de la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas, el día de implementación de un CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC) traerá grandes ventajas internas a mediano y largo plazo, tales como la mejora continua en atención, mitigación y trazabilidad de los eventos e incidentes de seguridad, aumentando de esta forma la confianza de los empleados y la alta dirección hacia el Área de Seguridad de la Información quien se encargará de operar este centro de operaciones, apoyado en el uso de marcos, metodologías y estándares de buenas prácticas que soportaran las bases procedimentales del CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC).
- 9.** Que dando aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, la entidad verificó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, si los bienes y/o servicios a adquirir se encontraban previstos en la misma, evidenciando la inexistencia de Acuerdo Marco de Precios para el servicio (SOC), razón por la cual se acude al proceso de selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta que el servicio objeto de contratación, obedece a servicios de las características técnicas y uniformes, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.
- 10.** Que considerando lo anterior, el proceso se adelantará bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** conforme el literal b del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.2.20**. del Decreto 1082 de 2015.
- 11.** Que la Unidad, de conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta el marco jurídico y la necesidad identificada, incluyó en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia fiscal el desarrollo y ejecución del objeto de la presente necesidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ **DEL** _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-009-2024."

- 12.** Que el proceso fue aprobado mediante Comité Ordinario de Contratación No. 29 del 15 de octubre de 2024.
- 13.** Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 15 de octubre de 2024 en la página web del -Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- 14.** Que durante el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, hasta el 22 de octubre de 2024 a las 23:59 horas, se recibieron observaciones por parte de Cross Border Technology S.A.S, NEVITECH S.A.S., Olimpia IT y GRUPO LUMA SAS.
- 15.** Que el plazo para presentar manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria a MiPymes fue hasta el 24 de octubre de 2024 a las 17:00 horas, plazo durante el cual no se recibieron manifestaciones para realizar limitación sobre este proceso.
- 16.** Que se recibió extemporáneamente al cronograma inicialmente planteado mensaje con observación por parte de RealTime Consulting & Services S.A.S.
- 17.** Que, que el día 28 de octubre del 2024 se dio respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II,
- 18.** Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
- 19.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad ordenó mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-009-2024, a través de la Resolución 04008 del 29 de octubre de 2024.
- 20.** Que se recibieron manifestaciones de interés de acuerdo con el cronograma del proceso hasta el 31 de octubre de 2024 por parte de: Cross Border Technology, WEXLER S.A.S, S2 GRUPO SUCURSAL COLOMBIA, NEVITECH S.A.S, INMOTICA LTDA, DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO, SINERGY, OBIKA, B2BTIC, Royal Tech Groupo

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ **DEL** _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-009-2024."

SAS, GOVERNATIC SAS, IMAGINA TECHNOLOGY SAS, UTSA, MGA y UT RINET UARIV 2004.

- 21.** Que se presentaron observaciones al Pliego de Condiciones por parte de: Cross Border Technology, Real Time Consulting & Services S.A.S y Grupo LUMA SAS., dentro del término fijado por la entidad hasta el 1 de noviembre de 2024.
- 22.** Que en atención a las observaciones presentadas se dio respuesta a las mismas mediante documento publicado en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el día 7 de noviembre de 2024.
- 23.** Que el 8 de noviembre de 2024, se llevó a cabo el cierre y presentación de ofertas, encontrándose 5 ofertas presentadas por: INGENIERÍA MGA S.A.S, OBIKA S.A.S, NEVITECH S.A.S, SINERGY & LOWELLS S.A.S, B2B TIC SAS.
- 24.** Que el 8 de noviembre de 2024, se designaron los integrantes del Comité Evaluador quienes adelantaron la validación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas.
- 25.** Que el día 12 de noviembre de 2024, se procedió a publicar el informe preliminar de índole jurídico, financiero y técnico, en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el siguiente resultado:

"(...) Teniendo en cuenta los informes de verificación preliminar corresponde emitir el presente consolidado preliminar de verificación de Requisitos habilitantes:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
INGENIERÍA MGA	No cumple	Cumple	Cumple
OBIKA SAS	Cumple	Cumple	Cumple
NEVITECH SAS	No cumple	Cumple	Cumple
SINERGY & LOWELL SAS	Cumple	Cumple	Cumple
B2B TIC SAS	No cumple	Cumple	Cumple

- 26.** Que dentro del término previsto entre el 12 de noviembre al 15 de noviembre hasta las 17:00 se recibieron documentos con el fin de subsanar por parte de los proponentes MGA (mediante mensaje del 13/11/2024 11:12:01), B2BTIC (mediante mensaje del 14/11/2024 10:07:04) y NEVITECH S.A.S (mediante mensaje del 14/11/2024 a las 16:51:29).

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-009-2024."

- 27.** Que en atención a la documentación presentada, el Comité Evaluador procedió a validar el contenido de la misma y ajustar el contenido del informe preliminar habilitante, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
INGENIERÍA MGA	Habilitado	Habilitado	Habilitado
OBIKA SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado
NEVITECH SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado
SINERGY & LOWELL SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado
B2B TIC SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado

- 28.** Que teniendo en cuenta lo señalado en el Pliego de Condiciones en el numeral 5.1.2. se realizó la evaluación económica, teniendo en cuenta la TRM publicada por la Superintendencia Financiera el día 18 de noviembre de 2024, obteniendo el siguiente resultado:



Superintendencia
Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5769773593788638

Generado el 18 de noviembre de 2024 a las 16:41:08

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
19/11/2024	\$4,400.69

Expedida en Bogotá, D.C el lunes 18 de noviembre de 2024



5769773593788638

GUILLERMO ALBERTO SINISTERRA PAZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1996, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

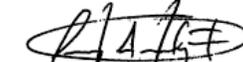


RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-009-2024."

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE OBTENIDO
INGENIERIA MGA S A S	\$ 201.947.294,00	39,27
OBIKA SAS	\$ 172.550.000,00	35,69
NEVITECH S.A.S	\$ 192.638.152,00	40,50
SINERGY & LOWELLS S.A.S.	\$ 208.250.000,00	38,08
B2B TIC SAS	\$ 205.987.000,00	38,50

29. Que teniendo en cuenta el informe final habilitante, se procedió a publicar el día 19 de noviembre de 2024, el consolidado final de evaluación de los criterios ponderables, realizando la calificación de las ofertas económicas de los proponentes habilitados obteniendo como resultado:

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS							
CONSOLIDADO							
OBJETO PROCESO	ADQUISICIÓN DE SERVICIO SOC (CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD), PARA MONITOREO 7*24 DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD)						
NÚMERO DE PROCESO	UARIV-SA-009-2024						
Nº	PROPONENTE	FACTOR DE PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA	FACTOR PONDERACIÓN TÉCNICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CRITERIO PONDERABLE PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021	CRITERIO PONDERACHO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021	PUNTAJE TOTAL
			CAPACITACIONES				
1	INGENIERIA MGA S.A.S	39,27	49	10	0,25	0,25	98,77
2	OBIKA S.A.S.	35,69	49	10	0	0,25	94,94
3	NEVITECH S.A.S	40,5	49	10	0,25	0,25	100
4	SINERGY & LOWELLS S.A.S.	38,08	49	10	0,25	0,25	97,58
5	B2B TIC SAS	38,5	49	10	0,25	0,25	98
TENIENDO EN CUENTA EL RESULTADO DE LA PRESENTE EVALUACIÓN EL COMITÉ EVALUADOR RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO ADJUDICAR EL PROCESO AL OFERENTE NEVITECH SAS QUIEN OBTIENE EL MAYOR PUNTAJE - 100 PUNTOS							
 HELIA MARCELA NIÑO - VERIFICADOR JURÍDICO		 FRANCISCO JAVIER CIFUENTES - VERIFICADOR Y EVALUADOR TÉCNICO			 DANY FIERRO-OVALLE - VERIFICADOR Y EVALUADOR ECONÓMICO		

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ **DEL** _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-009-2024."

- 30.** Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los oferentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los Informes de verificación y evaluación de las propuestas.
- 31.** Que en virtud de lo anterior, el Comité verificador y evaluador del proceso le recomendaron al Ordenador del Gasto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adjudicar el proceso de Selección abreviada No. UARIV-SA-009-2024 al oferente **NEVITECH S.A.S.** identificado con NIT. 900.808.540-1, representada legalmente por el señor **OSCAR YESID MEDINA POSADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 88.264.006 por un valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$192.638.152)**, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los numerales 1.7.1 CONDICIONES DE COSTO Y 1.7.2. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del Pliego de Condiciones, así como todos los costos y gastos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-009-2024, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE SERVICIO SOC (CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD), PARA MONITOREO 7*24 DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD)", al proponente **NEVITECH S.A.S.** identificado con NIT. 900.808.540-1, representada legalmente por el señor **OSCAR YESID MEDINA POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.264.006; por un valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$192.638.152)**, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y que se deriven de la ejecución del contrato. Este valor se encuentra soportado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	RUBRO	CDP	MONTO
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	C-4199-1500-4-53105D-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACION ACTUALIZADOS	213924 del 26 de junio de 2024	\$350.000.000

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ **DEL** _____

"Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-009-2024."

ARTÍCULO 2º. Notificar electrónicamente al señor **OSCAR YESID MEDINA POSADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.264.006, representante legal de **NEVITECH S.A.S.**, el contenido de la presente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4º. De conformidad con el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

JUAN GUILLERMO HOYOS PÉREZ
Secretario General

Proyectó: Patricia Abril Ospitia – Abogada GGC 
Revisó: Yordi Jacobo Real Salinas – Abogado GGC 
Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo – Coordinadora GGC
Revisó: Laura Astudillo – Contratista Secretaría General